

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00927 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó del mandamiento de pago proferido en el presente asunto personalmente, de acuerdo con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, tal como consta en las documentales aportadas por el extremo actor, quien dentro del término de Ley no formuló excepciones.

Ahora bien, previo a continuar con el trámite procesal correspondiente y como quiera que de los documentos remitidos por el extremo actor se infiere que las partes tienen intención de terminar el presente litigio con base en los dineros que presuntamente le fueron retenidos al demandado de su cuenta del banco Davivienda con ocasión de la medida de embargo decretada por este Despacho, pero los cuales no obran en la cuenta de esta sede judicial, por secretaría, oficiase a esa entidad bancaria para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, indique los motivos por los cuales no ha depositado a órdenes de este Juzgado los dineros que le retuvo al demandado Diego Gilberto Guzmán Bermúdez con ocasión de la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 01564 del 2 de septiembre de 2019. Tramítese directamente por secretaría.

Vencido dicho término, ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 11 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad0a247066f0973e90a144fd63744492691beb7f2dce3cefdf35a3227dc
26b4b**

Documento generado en 10/06/2021 03:10:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>